

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO D ELOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARTIENDO DE LAS
RESOLUCIONES 10-2021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12-2021 DEL 25 DE
OCTUBRE DE 2021, DICTADAS POR LA CORTE NACIONAL DEL ECUADOR**

AUTOR

CAMILO JOSÉ MORALES PAZMIÑO

TUTOR

JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

QUITO – 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. José Capito, profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana;

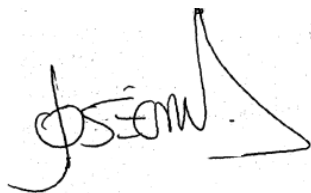
CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación de ensayo para optar por el título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA**, realizado por el estudiante, **CAMILO JOSÉ MORALES PAZMIÑO** con cedula de ciudadanía 1726154410, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema: “LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARTIENDO DE LAS RESOLUCIONES 10-2021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12-2021 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADAS POR LA CORTE NACIONAL DEL ECUADOR” el mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores.

En Quito, a los 22 días del mes de abril del 2024.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Capito', with a stylized flourish at the end.

Dr. José Capito

C.C. 1710873710

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, CAMILO JOSÉ MORALES PAZMIÑO, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema “LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARTIENDO DE LAS RESOLUCIONES 10-2021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12-2021 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADAS POR LA CORTE NACIONAL DEL ECUADOR” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado con base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y otras consultas de legislación nacional e internacional.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar contenido expuesto.

Atentamente,

Camilo José Morales Pazmiño

C.C. 1726154410

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, CAMILO JOSÉ MORALES PAZMIÑO, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARTIENDO DE LAS RESOLUCIONES 10-2021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12-2021 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, DICTADAS POR LA CORTE NACIONAL DEL ECUADOR”, modalidad ensayo, de conformidad con el artículo 114 del CODIGO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACION, cedo a favor del a Universidad Metropolitana, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académico. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Camilo José Morales Pazmiño

C.C. 1726154410

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón principal y primeramente a dios y a toda mi familia ya que sin ellos nada sería posible, por su apoyo diario e incondicional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a toda la planta docente y administrativa de la Universidad Metropolitana del Ecuador, por ser una Universidad realmente interesada en que la juventud tenga su parte en la sociedad, como grandes profesionales éticos y diligentes en el ejercicio de la profesión, para un mejor y nuevo amanecer de la patria.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice.....	VII
Resumen	VIII
Abstract.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	3
Normas Internacionales.....	3
Normas Constitucionales.....	4
Código Orgánico Administrativo	5
Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP	5
La Administración Pública.....	6
Historia de la buena administración pública	6
Concepto de buena administración pública.....	9
Características de la buena administración pública.....	10
El derecho a la buena administración electrónica	12
Actuaciones de la Administración Publica en la actualidad	15
Fundamentación Filosófica	17
Fundamentación Legal	17
Constitución de la Republica de Ecuador	17
Código Orgánico de la Administrativo	17
Código Orgánico General de Procesos COGEP	18
Ley Orgánica del Servicio Público.....	18
CONCLUSIONES	19
RECOMENDACIONES	23
Bibliografía	24

RESUMEN

Las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021 ponen en evidencia la forma con que puede actuar la administración pública a través de los jueces y juezas al dictar fallos para la reparación integral de las víctimas, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia (CNJ). A través de estas resoluciones anteriormente mencionadas se aprobó el proyecto de resolución con fuerza de ley que aclara la competencia que las y los jueces tienen para conocer la reparación integral a favor de las víctimas, dictadas en una sentencia definitiva; y el precedente jurisprudencial obligatorio en relación al plazo en que la Contraloría General del Estado debe sancionar las predeterminaciones de responsabilidad civil culposa o en su defecto desvanecerla.

Palabras Clave: Administración Pública, Corte Nacional de Justicia, Contraloría General.

ABSTRACT

Resolutions 10-2021 of September 29, 2021 and 12-2021 of October 25, 2021 highlight the way in which the public administration can act through judges when issuing rulings for the comprehensive reparation of victims. , the Plenary Session of the National Court of Justice (CNJ). Through these previously mentioned resolutions, the draft resolution was approved with the force of law that clarifies the jurisdiction that judges have to know the comprehensive reparation in favor of victims, issued in a final sentence; and the mandatory jurisprudential precedent in relation to the period in which the State Comptroller General's Office must sanction the predeterminations of culpable civil liability or, failing that, dissolve it.

Keywords: Public Administration, National Court of Justice, Comptroller General's Office.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia, la administración pública es el sistema que comprende el conjunto de comunicaciones, actividades y gestión de los recursos del gobierno público y de las organizaciones públicas, por lo cual es imprescindible realizar prácticas administrativas que orienten una buena gestión de estas actividades y promuevan una comunicación factible con cada uno de las entidades involucradas.

El antecedente más remoto del derecho a una buena administración se encuentra en la Carta Europea de Derechos Fundamentales que surge en el año 2000, posterior a ello se emite la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública (CIDYCDAP) en el año 2013, en la cual se reconoce la triple dimensionalidad del derecho a la buena administración pública (Arguello, 2018).

En ese sentido, el derecho a una gestión pública eficaz es un concepto relativamente reciente, con apenas dos décadas de antigüedad. Esto pone de manifiesto la presencia del derecho administrativo, que regula las acciones de la administración pública, y de él surge el derecho a una conducta adecuada por parte de los funcionarios que la componen.

De igual manera, el autor (Quintana, 2016), en su obra Derecho Público y Derecho Privado manifiesta que “El derecho es un conjunto de normas cuyo principal objeto es la regulación de la conducta humana, y por tanto, de innegable interés público” (pág. 426). Por lo tanto, se establece que el derecho regula las acciones de la administración pública en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como la garantía de una administración de justicia equitativa para todos los ciudadanos. Por consiguiente, podemos afirmar que este estudio surge con el propósito de examinar el desempeño de la administración pública en Ecuador y también de analizar las determinaciones contenidas en las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021, emitidas por la Corte Nacional del Ecuador.

Se abordarán diversos aspectos que van desde una perspectiva amplia hasta una más específica. En el primer apartado, se comenzará con una visión general del tema, abordando inicialmente las normativas que rigen el derecho administrativo a nivel internacional, y luego se examinará el marco legal nacional correspondiente a esta área.

Luego de esta sección, se profundizará en los conceptos fundamentales que permitirán analizar el desempeño de la administración pública. Se empezará por revisar la historia del derecho

administrativo y su evolución, seguido por una exploración detallada de la administración pública y sus características. Además, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021, emitidas por la Corte Nacional del Ecuador.

Por último, se presentarán las conclusiones y recomendaciones derivadas del tema, junto con los descubrimientos obtenidos durante la investigación.

DESARROLLO

En este apartado, se comienza examinando el desempeño de la administración pública a partir de las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021, emitidas por la Corte Nacional del Ecuador. El objetivo es determinar si estas acciones y el progreso normativo son adecuados para asegurar los derechos de los ciudadanos y su acceso a una justicia imparcial. A pesar de ello, persisten casos de abuso de poder por parte de la administración pública hacia los ciudadanos.

Como se mencionó previamente, a lo largo de esta sección se analizarán las regulaciones legales relacionadas con la administración pública en Ecuador.

Normas Internacionales

Es importante señalar que la administración pública engloba todos los aspectos operativos del derecho administrativo, por lo tanto, todas las normativas internacionales, acuerdos y tratados suscritos y ratificados por el estado ecuatoriano, que puedan ser aplicables a las áreas de servicios públicos, contienen disposiciones que regulan las acciones de los funcionarios públicos, definiendo así cómo aplican las leyes con respecto a los ciudadanos.

En esta línea, existe un conjunto de disposiciones legales a nivel internacional que regulan todas las acciones de la administración pública en diversas áreas como educación, salud, acceso a la justicia, entre otras. Sin embargo, una de las normativas más significativas son las Normas de Conducta de la Administración Pública dictadas por las Naciones Unidas.

Según (Naciones Unidas, 2013), las actuaciones de la administración pública, están regidas por los principios rectores de la integridad, tolerancia, Comprensión, lealtad e imparcialidad.

Las Naciones Unidas y sus agencias afines representan las aspiraciones más elevadas de las comunidades globales, buscando proteger a las futuras generaciones del horror de los conflictos armados y garantizar que todos, independientemente de su género o edad, puedan vivir con dignidad y libertad. Asimismo, establece que:

Los funcionarios públicos internacionales tienen una misión especial: trabajar en pro de los ideales de paz, de respeto de los derechos fundamentales, de progreso económico y social, y de cooperación internacional. Así pues, los funcionarios públicos internacionales deben cumplir las normas más estrictas de conducta, ya que, en última instancia, la administración pública internacional permitirá

al sistema de las Naciones Unidas propiciar un mundo justo y en paz. (Naciones Unidas, 2013, pág. 3)

En consecuencia, los organismos internacionales respaldan y garantizan el derecho de cada individuo a una gestión pública eficaz, que promueva la seguridad jurídica y garantice la equidad en la impartición de justicia.

Normas Constitucionales

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su capítulo séptimo, de la Administración Pública, Sección Segunda, ha definido a la administración pública en su Artículo 227 como “el servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Ecuador, Asamblea Constituyente , 2008, pág. 79).

Notamos que los principios fundamentales de la administración pública, tal como los ha establecido también las Naciones Unidas, son esencialmente idénticos. Esto se debe a la universalidad de los servicios que el Estado debe proporcionar a sus ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros. Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de los funcionarios públicos de cumplir con sus responsabilidades durante el ejercicio de sus funciones, como se indica en su artículo 233:

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (Ecuador, Asamblea Constituyente , 2008, pág. 81)

Después de examinar las normativas mencionadas previamente, resulta fundamental comprender que las acciones de la administración pública, llevadas a cabo por los funcionarios públicos, son un requisito constitucional y se regulan en las normas de mayor autoridad en el país, siendo la Constitución de la República del Ecuador el principal cuerpo normativo.

En consecuencia, la administración pública debe respetar y adherirse a estas normas, asegurando la aplicación equitativa de la ley a todos los ciudadanos. Sus actuaciones deben estar en consonancia con el marco jurídico constitucional de Ecuador.

Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo, nace con la finalidad de normar todas las actuaciones de la administración pública y sus funcionarios, además de reconocer en su Capítulo Quinto, Artículo 31 el derecho a una buena administración pública como un derecho fundamental de todas las personas. Además, establece que todas las personas tienen el derecho de petición, derecho al Debido procedimiento administrativo y derecho al Acceso a los servicios públicos (Ecuador, Asamblea Nacional , 2017)

Claramente, el Código Orgánico Administrativo reconoce los derechos de todas las personas, así como los deberes de los funcionarios públicos al momento de aplicar las normativas mediante sus acciones. Este código pone en práctica los principios que rigen la administración y garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos a través de las correctas actuaciones de los funcionarios públicos.

Además, el mismo código establece las sanciones aplicables para los funcionarios de la administración pública que incumplen las normas durante el ejercicio de sus funciones, detallando el procedimiento sancionador en su Título I, en los artículos 244 y 245.

Es responsabilidad de la administración pública asegurar que sus acciones estén en conformidad con la ley, con el fin de evitar la vulneración de los derechos de los ciudadanos, los cuales están protegidos por la supremacía constitucional. Por lo tanto, todas las decisiones y la implementación de las normativas deben ser legales.

Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP

Este cuerpo normativo es más específico, se encarga de regular todo lo concerniente a los funcionarios públicos, empezando desde los requisitos que deben cumplir para ser funcionarios públicos, hasta las remuneraciones y organismos que los regulan, dando cumplimiento al objetivo principal de la ley. Además, esta ley tiene como objetivo regular la gestión del talento humano en la administración pública, siendo aplicable a todas las instituciones gubernamentales (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010, pág. 5) Por lo tanto, los funcionarios deben cumplir con todas sus

disposiciones y asegurar la correcta aplicación de las leyes, siguiendo los principios rectores y garantizando la seguridad jurídica y el acceso equitativo a la administración pública para todos los ciudadanos.

En este primer capítulo, se examinarán los marcos normativos que regulan la administración pública en Ecuador. Posteriormente, en el segundo capítulo, se analizarán doctrinalmente los fundamentos que sustentan el derecho administrativo y una administración pública eficaz.

La Administración Pública

Cada investigación se basa en conocimientos científicos previos, lo que significa que no parte desde cero. Por lo tanto, ya existe un precedente que podría haberse llevado a cabo en el mismo campo o en áreas relacionadas, tanto a nivel nacional como internacional. Tras revisar la literatura disponible en Internet, se ha observado que no hay trabajos de investigación similares al tema propuesto para este estudio. La información relevante encontrada se tomará en consideración a medida que sea necesaria durante el desarrollo del proyecto.

En esta investigación, se abordarán diversos conceptos, como el derecho público y sus antecedentes, además de analizar el concepto de administración pública, funcionarios públicos y su desempeño, todo desde una perspectiva doctrinal y legal. El objetivo es establecer un criterio sobre la actuación de la Contraloría General del Estado, especialmente en relación con las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021.

Según (Covey, 1998) “La administración es la fragmentación, el análisis, la secuencia, la aplicación específica, el aspecto cerebral izquierdo, ligado al tiempo, del autogobierno efectivo” (pág. 89). Por ende, es preciso indicar que cuando se analiza la buena administración pública como derecho, es necesario identificar los subderechos que contiene la misma.

Historia de la buena administración pública

La noción de buena administración pública tiene diversos fundamentos, los cuales están influenciados por acontecimientos históricos, modelos estatales, ideologías y concepciones sociales. El concepto de buena administración pública surge de varios pensadores como Platón, Sócrates, Aristóteles, Cicerón y Pufendorf, quienes fundamentan sus teorías en el derecho natural sin basarse únicamente en la normativa jurídica.

El derecho a una buena administración pública se refleja en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, donde en su artículo 15 se establece que "La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público" (Francia, Consejo Contitucional, 2019, pág. 3). En el contexto de la Revolución Francesa y el surgimiento de un modelo democrático, se reconoce el derecho de la sociedad a controlar los actos del poder público, ya que los ciudadanos son los titulares de las funciones estatales y, por ende, los gobernantes deben rendir cuentas de su gestión ante el mandante, que es el ciudadano.

La administración pública surge como respuesta a la necesidad de racionalizar el ejercicio del poder, ya que a lo largo de la historia se han registrado abusos por parte de monarcas, emperadores y príncipes. Este derecho se inspira en los principios de igualdad, libertad y fraternidad de la Revolución Francesa, y promueve una actuación administrativa orientada al servicio del interés general. Por consiguiente, la buena administración pública busca proteger los derechos de los ciudadanos frente a los abusos del poder arbitrario, que históricamente han sido ejercidos por monarcas y gobernantes sin límites de poder, quienes podían tomar decisiones de manera discrecional sin considerar las consecuencias para la vida de los individuos. Al respecto, el autor (Tau, 2015) señala que existían bandos de buen gobierno, que se traducían en

Un mandamiento de la autoridad competente dirigido a todos los vecinos y habitantes de la ciudad y su jurisdicción, que contiene un conjunto articulado de disposiciones sobre diversas materias relativas a la vida local, que se daba a conocer públicamente a toda la población. (pág. 56)

Por lo que se entiende que en sus inicios se intentó mantener un buen gobierno corporativo que fuera capaz de regular las actuaciones de la sociedad en general.

De igual manera, Según (Llorente, 2015) los bandos de buen gobierno son acciones emanadas de la autoridad local competente y constituyen una parte de la legislación criolla debido a su origen en la autoridad indiana. Por otro lado, (Moscariello, 2012) sugiere que el buen gobierno y la adecuada administración de la justicia se gestaron en el derecho indiano y conllevan una perspectiva subjetiva, comparable a la figura del buen padre de familia o del hombre de negocios ejemplar.

Al respecto, se puede decir que el gobierno era el protagonista de la buena administración en dicha época y como tal era aceptado por la sociedad, se trataban de asimilar diferentes conceptos jurídicos que aplicaban en ámbitos amplios de la sociedad.

En la doctrina europea, la idea de una administración pública efectiva se origina en la Carta Europea de Derechos Fundamentales. En Iberoamérica, el principal antecedente del reconocimiento del derecho a una buena administración pública es la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública. Esta carta fue adoptada por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), durante la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la Ciudad de Panamá los días 18 y 19 de octubre de 2013. Cabe destacar que Ecuador forma parte de la CELAC y también suscribió la Carta (Arguello, 2018)

En la doctrina, el profesor Jaime Rodríguez Arana es reconocido como el autor más influyente en el desarrollo de este derecho. (Rodríguez Arana, 2003) argumenta que el concepto fundamental del Estado de Bienestar sostiene que el Estado y los servicios públicos son esenciales para el bienestar de los ciudadanos. No obstante, este modelo de Estado enfrenta crisis cuando no logra cumplir con sus objetivos, dando lugar a una nueva visión en la que los servicios públicos se organizan en función del interés general.

El derecho a una buena administración busca fundamentalmente el bienestar social, por lo que es crucial garantizar los derechos de todos los ciudadanos, así como supervisar las acciones individuales en la sociedad. Para comprender este aspecto, es necesario analizar tres conceptos jurídicos: el Estado Absoluto, el Estado de Derecho y el Estado Constitucional. En el Estado Absoluto, el poder carecía de límites, ya que el monarca ejercía todas las funciones estatales y dictaba las normas. Por otro lado, en el Estado de Derecho, la actuación administrativa se subordina a la ley, aplicando el principio de legalidad que establece que toda acción administrativa debe cumplir con la ley. Finalmente, en el Estado Constitucional, se reconoce que el propósito del Estado es proteger los derechos individuales, lo que fortalece la constitución material para que el catálogo de derechos establecido en ella se aplique de manera directa e inmediata por cualquier persona, juez o autoridad administrativa.

La participación del ser humano en la administración pública y en la formulación de políticas públicas ha marcado un precedente significativo, ya que a medida que la sociedad avanza, se profundiza el conocimiento del Derecho Administrativo. En este contexto, el individuo se sitúa en el centro de la administración pública, dado que las acciones administrativas tienen un impacto considerable en la vida de los ciudadanos.

Concepto de buena administración pública

La noción de buena administración pública abarca distintos significados que se entrelazan desde perspectivas diversas, como el derecho, la economía, la sociología y el ámbito jurídico. Estas múltiples visiones son fundamentales para comprender el concepto y avanzar en la investigación.

Según el (Real Academia Española, s.f.) de la Real Academia Española, "bueno" se define como "útil y adecuado para algo". Desde la óptica del Derecho Administrativo, se busca proporcionar a los ciudadanos un servicio eficaz que satisfaga sus necesidades e intereses, aplicando los estándares más elevados en la gestión administrativa.

La administración pública está orientada hacia el bienestar de la comunidad, donde el ciudadano es el actor que demanda servicios públicos de calidad por parte del Estado. En este contexto, la Administración se concibe como una institución dedicada al servicio de los intereses generales, los cuales se definen de manera abierta, plural, dinámica y complementaria, en consonancia con valores humanos fundamentales. Así, el aparato público deja de ser un fin en sí mismo y recupera su función esencial como servicio a la comunidad. Por ende, la administración pública prioriza el interés colectivo sobre el individual, buscando siempre el bien común mediante la garantía de los derechos y el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Es crucial que el Estado actúe en beneficio del bienestar colectivo, asegurando que sus decisiones estén encaminadas a proteger los derechos de los ciudadanos y que su gestión sea eficiente, ágil y transparente.

En este contexto, la buena administración pública se erige como un derecho fundamental, intrínseco a la naturaleza humana. Aunque no esté expresamente consagrado en la Carta Constitucional, es reconocido a nivel internacional en documentos como la Carta Europea de Derechos Fundamentales y la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública.

La violación de este derecho o la falta de su ejercicio adecuado inevitablemente afectará la dignidad y la personalidad de los individuos. Al fomentar el respeto por la dignidad humana y reafirmar la centralidad del individuo en la sociedad, el derecho a una buena administración pública fortalece los cimientos de una comunidad justa y equitativa. Esta dignidad es inherente al ser humano y, por lo tanto, no requiere una previa consagración legal, constitucional o en tratados

internacionales, ya que el Estado tiene la obligación de proteger todos los derechos humanos, reconocidos o no, en la normativa aplicable.

La buena administración pública establece límites al ejercicio de la discrecionalidad administrativa al imponer obligaciones legales para prevenir la arbitrariedad. Además, sirve como guía para los funcionarios públicos al tomar decisiones, ya que deben considerar los derechos y principios que la componen para evitar vulnerar los derechos individuales. Por lo tanto, la buena administración pública se utiliza como herramienta de control administrativo. Limitar la discrecionalidad a través del derecho objeto de este estudio es crucial, ya que el rol de la gestión administrativa debe cambiar para salvaguardar los derechos del individuo como elemento central de la sociedad.

El derecho a una buena administración pública implica un cambio de paradigma en la forma en que se lleva a cabo y se controla la actividad pública. Todo el ejercicio de las potestades administrativas debe estar enfocado en servir a la comunidad, cumpliendo con criterios de eficacia, eficiencia y calidad. La buena administración pública debe generar resultados de alta calidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y dejar atrás prácticas administrativas deficientes que en ocasiones daban lugar a altos niveles de corrupción. Por lo tanto, para cumplir con el requisito de calidad, la administración pública debe cumplir adecuadamente con sus deberes, respetar los derechos de los ciudadanos y promover el interés general.

En resumen, la buena administración pública busca que la administración oriente sus actividades hacia la transparencia, el trato respetuoso a los ciudadanos, la ausencia de conflictos de interés, la protección de los derechos de los ciudadanos, la evitación de molestias innecesarias, la participación ciudadana, y la toma de decisiones basada en criterios de razonabilidad, lógica y comprensibilidad establecidos por la Corte Nacional del Ecuador, entre otros aspectos que se detallarán más adelante. Estos criterios permiten identificar una buena administración pública.

Características de la buena administración pública

Las principales características de la buena administración pública incluyen la centralidad de la persona, la apertura a la realidad, la metodología del entendimiento, la promoción de la participación, y la receptibilidad a las preocupaciones de la sociedad. Estos aspectos serán detallados a continuación en función de lo mencionado por (Rodríguez Arana, 2014) en su estudio La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa.

En primer lugar, la centralidad de la persona en la buena administración pública implica cumplir con las funciones democráticas al garantizar un servicio objetivo a la ciudadanía. Esto se traduce en un trabajo administrativo racional que busca mejorar las condiciones de vida de las personas, considerando a los ciudadanos como sujetos activos y evaluadores de las políticas públicas. Por ende, la administración pública debe gestionar los asuntos de interés general de manera óptima para permitir el desarrollo libre de cada individuo.

En segundo lugar, la apertura a la realidad y a la experiencia son elementos esenciales de la buena administración pública. Esto implica tener en cuenta las circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas que influyen en la actividad administrativa, lo cual permite corregir desviaciones en los objetivos propuestos por la acción pública.

La característica número tres es la metodología del entendimiento, que busca colocar al individuo en el centro de la sociedad y del sistema. Esto facilita la consecución de acuerdos entre los individuos y mejora las condiciones de vida de las personas. Los funcionarios públicos deben rendir cuentas de sus decisiones al individuo, quien es el dueño de la administración pública.

En cuarto lugar, la promoción de la participación ciudadana es esencial en la buena administración pública. Esto implica la necesidad de contar con la participación de la ciudadanía en las decisiones tomadas por la administración pública. Se han establecido varios mecanismos para fomentar la participación ciudadana, como las veedurías y las comisiones ciudadanas. La participación ciudadana es fundamental para atender los intereses de todas las personas y promover la democracia.

Por último, la receptibilidad se refiere a la capacidad de captar las preocupaciones de los diferentes grupos de la sociedad y fomentar el diálogo real y concreto para abordarlas. Además, la participación implica la integración del individuo en la vida social y la promoción de la igualdad de género.

La ética desempeña un papel fundamental en la eficiencia y responsabilidad de una sociedad, y en el ámbito público, se considera un componente esencial para integrar los valores sociales en la administración. La buena administración está estrechamente vinculada con la ética, ya que los ciudadanos deben exigir que la administración actúe de acuerdo con las normas éticas, mostrando transparencia en sus acciones y respeto por los derechos de los ciudadanos. Es crucial

que la administración asuma la responsabilidad de sus actos y demuestre su capacidad para trabajar en beneficio de los ciudadanos, con el fin de fortalecer los valores compartidos.

La medida en que la administración pública actúe éticamente se basa en su sentido del deber y en su adhesión a los principios éticos en su gestión. Es esencial implementar estos principios como parte de la superación de la crisis de valores que afecta a varios Estados democráticos, marcada por diversas formas de corrupción. Además, la sociedad del conocimiento, como sexto punto, contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al elevar la cultura cívica y promover organizaciones más inteligentes y flexibles.

Por tanto, es crucial fortalecer la formación continua, ya que el aprendizaje humano es constante y contribuye al crecimiento personal y profesional. Los avances tecnológicos también juegan un papel importante en la mejora del trabajo y la administración pública. En una sociedad democrática, la administración debe centrarse en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, reconociendo su potencial y fomentando su participación en la toma de decisiones.

Para mejorar las condiciones de vida, las administraciones públicas deben implementar nuevos canales de comunicación, promover una democracia más directa y participativa, y adoptar nuevas formas de proponer y ejecutar políticas públicas. Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ofrecen diversas formas de acceder a la información pública, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y simplificando los procesos administrativos.

Finalmente, la sensibilidad social se refiere a una actitud solidaria que facilita la búsqueda de soluciones colectivas para promover decisiones que fomenten la cooperación, la convivencia, la integración y la agrupación de intereses. En este sentido, el individuo y su dignidad se convierten en los medios para concretar la humanización desde la propia administración pública. Al colocar al ser humano en el centro de la acción administrativa, se compromete a proporcionar servicios de alta calidad, eficaces, eficientes y continuos, a abordar los intereses reales de las personas y a considerar las propuestas de los ciudadanos. Esta interacción con la ciudadanía contribuye a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

El derecho a la buena administración electrónica

El derecho a una administración electrónica eficiente y efectiva es un componente vital dentro de los derechos inherentes a una buena administración pública. Sin embargo, debido a su

importancia, merece un análisis detallado como un subtema aparte. Esto se debe a que la gestión de la administración pública debe evolucionar junto con el avance tecnológico y la implementación de medios electrónicos en sus procesos, lo cual garantizará la agilidad en los trámites administrativos y mejorará la accesibilidad de los ciudadanos para ejercer sus derechos de manera rápida y oportuna. Con el creciente impacto de la tecnología, ha surgido el derecho a una administración pública electrónica eficiente, la cual consiste en la protección y acceso de bienes públicos y comunes mediante el uso de las TIC y se fundamenta en tres pilares fundamentales: el apoyo a la mejora de eficiencia operativa de las instituciones públicas; la mejora del acceso a bienes públicos mediante la reducción de costos de transacción entre gobierno y ciudadano, y la generación de infraestructuras (Valle Melena, 2023).

Los principios mencionados anteriormente contribuyen a mejorar la gestión de la Administración Pública, lo que justifica la considerable inversión de los Estados en la implementación de plataformas tecnológicas, la remodelación de edificios y la adquisición de sistemas informáticos. Todo esto tiene como objetivo servir a los ciudadanos de manera más eficiente y garantizar su acceso a los servicios públicos, lo que fortalece la buena administración pública electrónica.

Reconocer el derecho de la administración pública a operar a través de medios electrónicos es un aspecto crucial que da forma al derecho a una buena administración pública electrónica. Esto conlleva una serie de derechos para los ciudadanos, tales como la presentación de peticiones y recursos a la administración pública de manera electrónica, el pago de impuestos y liquidaciones electrónicas, el acceso a información administrativa por medios electrónicos que sea equivalente a la publicada en medios oficiales, y la presentación de documentos administrativos electrónicos que posean el mismo valor y autenticidad que si fueran presentados físicamente, entre otros.

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario que la administración pública aumente la disponibilidad de información pública, promueva el acceso en línea a información para ciudadanos y empresas, establezca trámites y servicios en línea para dispositivos electrónicos y tecnologías digitales, y utilice las TIC en sectores como la justicia, la salud y la gestión de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, la administración pública también debe implementar políticas de seguridad para proteger la privacidad de los ciudadanos y la seguridad de sus datos personales.

A pesar de estos avances, hay ciudadanos que pueden no querer o no poder utilizar medios electrónicos, como es el caso de los adultos mayores. En estos casos, el Estado no debe imponer el uso de medios electrónicos, sino que debe mantener el sistema tradicional y garantizar a los ciudadanos el derecho de utilizar ambos medios para acceder a los trámites, presentar peticiones, recursos, revisar expedientes administrativos, realizar pagos de impuestos y declaraciones tributarias, entre otros. Si bien el uso de las TIC por parte de la Administración Pública puede agilizar los servicios y llegar a más ciudadanos, es fundamental establecer mecanismos que generen confianza en su uso por parte de los ciudadanos.

Con el propósito de asegurar la buena administración pública electrónica, es necesario implementar mecanismos accesibles para que toda la población, incluso aquellos en situaciones de vulnerabilidad, pueda utilizar estos medios electrónicos y aprovechar los beneficios de la gestión pública electrónica que surge del uso de herramientas tecnológicas. Sin embargo, el Estado debe regular el uso de la tecnología y establecer estándares de seguridad para generar confianza en la utilización de las TIC.

Todo lo anterior confirma que el derecho a la buena administración es un derecho, una obligación de la Administración Pública y un principio general del derecho público. Independientemente de la perspectiva desde la cual se aborde este derecho, queda claro que los ciudadanos tienen derechos y responsabilidades que cumplir, y que el Estado debe proteger esos derechos y proporcionar servicios de calidad para satisfacer las necesidades. Por lo tanto, concluyo que la buena administración pública constituye un derecho administrativo constitucional, ya que abarca una serie de derechos establecidos en la normativa a favor del ciudadano que deben ser respetados por la Administración Pública.

Con el reconocimiento de la buena administración pública, los ciudadanos dejan de ser meros receptores de servicios públicos y pasan a ser partícipes en las decisiones del poder público. En este sentido, el Estado, además de abordar las necesidades públicas de manera eficiente mediante la aplicación de técnicas de calidad y eficiencia utilizadas en el ámbito privado, reconoce la dignidad humana de los ciudadanos y les otorga una serie de derechos. A partir de esto, la buena administración pública se establece como un derecho en beneficio del ciudadano.

Actuaciones de la Administración Pública en la actualidad

El primer fallo, ubicado en la Resolución No. 10-2021, Art. 3 declara como precedente jurisprudencial obligatorio que:

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece un plazo o término fatal, según corresponda, de cumplimiento obligatorio por parte del ente de control, vencido el cual opera la caducidad de la facultad controladora y determina la aprobación del informe de auditoría gubernamental este viciada de nulidad absoluta toda vez que el funcionario público que lo apruebe ha perdido competencia en razón del tiempo; por lo que la Contraloría General del Estado en sede administrativa, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en sede jurisdiccional, están obligados a declararla de oficio o a petición de parte, en aplicación de la garantía de preclusión y del principio de la seguridad jurídica. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2021, pág. 3)

Por otro lado, en la Resolución No. 12-2021, Art.1 se declara como precedente jurisprudencial obligatorio lo siguiente:

El plazo de ciento ochenta días previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es un plazo fatal, de acatamiento obligatorio, que establece la caducidad de la competencia para que la Contraloría General del Estado determine la responsabilidad civil culposa que ha predeterminado; por lo que expedir resoluciones fuera de ese tiempo, vicia de nulidad el procedimiento y el consecuente acto administrativo En tal virtud, la Contraloría General del Estado en sede administrativa, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en sede jurisdiccional, una vez comprobado el fenecimiento de ese plazo, están obligados a declarar, de oficio o a petición de parte, la caducidad de la potestad determinadora de la Contraloría General del Estado, en salvaguarda de los principios de legalidad y de seguridad jurídica contemplados en los artículos 226 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2021, pág. 4)

Del análisis de la investigación realizada se determinará el procedimiento de control gubernamental, donde se profundizará en los términos y plazos, así como en la diferencia entre ellos, hasta llegar a la emisión de resoluciones de responsabilidad civil culposa. Posteriormente, se analizará el dictamen emitido por la Corte Nacional y su efecto actual en la entidad de control, así cómo ha beneficiado a los administrados.

La Contraloría General del Estado, como ente encargado de revisar el adecuado uso de los recursos públicos, lleva a cabo esta labor mediante auditorías internas y externas. Estas auditorías

tienen como objetivo verificar el cumplimiento de diversos procesos, como los preparatorios, precontractuales, contractuales, de ejecución, fiscalización, liquidación, entre otros, dependiendo de la naturaleza de las contrataciones realizadas con el Estado.

Como parte de este proceso, se realiza un "Examen Especial", donde se estudian y evalúan aspectos limitados o una parte específica de las actividades relacionadas con la gestión financiera, administrativa, operativa y medioambiental después de su ejecución. Se aplican técnicas y procedimientos de auditoría, ingeniería u otras disciplinas específicas según la materia del examen, y se emite un informe con comentarios, conclusiones y recomendaciones. Este examen se lleva a cabo de acuerdo con el plan anual de la Contraloría General del Estado, y surge a partir de lo que se conoce como orden de trabajo.

Luego, se procede con la Notificación Inicial de comunicación de resultados, donde se informa a las autoridades, funcionarios, servidores, ex servidores y otras personas relacionadas con el examen sobre los resultados obtenidos. En caso de no contar con la dirección de los involucrados, se les notificará a través de medios de comunicación.

Durante la elaboración del examen especial, los auditores gubernamentales comunican los resultados provisionales a cada uno de los implicados, quienes tienen la oportunidad de presentar justificaciones sobre las recomendaciones emitidas por el equipo de auditoría. Una vez recibidas las justificaciones, se procede con la convocatoria a la conferencia final, donde se notifica a los implicados y se lleva a cabo la lectura del borrador del informe.

Finalmente, se emite el informe aprobado, el cual debe ser ejecutado dentro de un plazo máximo de 180 días, sin posibilidad de prórroga, a partir de la orden de trabajo establecida. Una vez que el informe ha sido aprobado y, en caso de que haya generado responsabilidad, se procede a enviar una síntesis de los hallazgos a la Dirección de Predeterminación de Responsabilidades.

Es importante destacar que existen diferentes tipos de responsabilidad, pero en esta tesis nos enfocaremos en la responsabilidad civil culposa, que surge del perjuicio económico causado al Estado debido a acciones u omisiones negligentes en el manejo de recursos materiales, financieros, económicos, tecnológicos, ambientales, entre otros. En el caso de la responsabilidad civil culposa, los servidores deben determinar si se trata de una glosa o de una orden de reintegro. Posteriormente, se emite el oficio individual de predeterminación de responsabilidad civil culposa

de glosa, el cual debe ser notificado a los administrados ya sea personalmente, a terceros, mediante correo electrónico o a través de medios de comunicación, como la prensa.

Fundamentación Filosófica

En esta investigación, también se encuentra un fundamento filosófico, que implica una justificación racional de una creencia que busca ser verdadera. Es importante tener en cuenta que seguiremos una línea filosófica en nuestro estudio.

Se lleva a cabo un análisis Crítico-Propositivo, ya que los problemas se originan a partir de situaciones reales y tienen como objetivo transformar esa realidad para mejorar las condiciones de los grupos o individuos involucrados en ella.

Fundamentación Legal

En un orden de prelación de las normas y aplicando la pirámide Kelseniana sobre la jerarquía de las normas aplicaremos los siguientes conceptos.

Constitución de la Republica de Ecuador

La Constitución, como ley fundamental, debe ser la principal norma aplicada para garantizar los derechos y orientar la interpretación de la actuación de la administración pública.

Según (Ecuador, Asamblea Constituyente , 2008) enuncia en su sección tercera, artículos desde el 229 al 234, que la Constitución se dedica a definir, regular la actuación y establecer los requisitos para la preparación de todos los ciudadanos interesados en ejercer funciones públicas, considerando esta responsabilidad como exclusiva del Estado.

Código Orgánico de la Administrativo

Se trata de un documento que rige todas las acciones de la administración pública y de sus empleados, esto es afirmado por (Ecuador, Asamblea Nacional , 2017) donde se enuncia que “**Art. 1.- Objeto.-** Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público“(pág. 2). Adicional a lo antes menciona, establece las sanciones, los procedimientos y la conducta que deben seguir los funcionarios de la administración pública.

Código Orgánico General de Procesos COGEP

Es un conjunto de reglas legales que prevé penalizaciones para los funcionarios públicos que realicen actos indebidos, así como otras medidas punitivas que serán examinadas durante el transcurso de la investigación. De acuerdo con (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015). En:

Art. 1.- **Ámbito.** Este Código regula la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso.

Art. 2.- **Principios rectores.** En todas las actividades procesales se aplicarán los principios previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, en el Código Orgánico de la Función Judicial y los desarrollados en este Código. (pág. 2)

Por lo tanto, este código es concebido como el sistema legal de Ecuador que regula el proceso judicial entre partes que involucran a los juzgados, salas y tribunales de Ecuador.

Ley Orgánica del Servicio Público

El propósito del servicio público y la carrera administrativa es fomentar el avance profesional, técnico y personal de los funcionarios públicos. Esto es afirmado en (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010) en:

Art. 2.- **Objetivo.** - El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación. (pág. 5)

Entendiendo así que la creación del LOSEP fue realizado con el fin de mejorar continuamente la eficiencia, efectividad, calidad y productividad del Estado y sus entidades. Esto se consigue mediante la implementación, funcionamiento y avance de un sistema de gestión del talento humano que se apoya en la igualdad de derechos, oportunidades y la erradicación de la discriminación. Cabe mencionar que también establece los principios que fundamentan la administración pública.

CONCLUSIONES

En Ecuador, se reconoce la buena administración pública como un derecho fundamental, estableciendo que su titularidad corresponde a las personas. Esto es aseverado por (Ecuador, Asamblea Nacional , 2017) quien indica en “**Artículo 31.-** Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código” (pág. 5). De tal manera que, esta disposición ha contribuido a fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos, lo que les permite defenderse con mayor contundencia ante posibles abusos por parte de la administración pública. De acuerdo con (Arguello, 2018) quien ha abordado este tema señala lo siguiente:

El citado artículo no contempla de manera expresa qué se debe entender por buena administración pública, pues lo asimila al principio de juridicidad, en virtud del cual las actuaciones de la Administración Pública deben estar acorde a lo señalado en la Constitución del Ecuador, los instrumentos internacionales, la ley y el Código Orgánico Administrativo. (pág. 113)

En vista de todo lo expuesto, es crucial resaltar que la buena administración pública representa un derecho subjetivo de los ciudadanos, cuya finalidad es garantizar que cualquier persona que acuda a la administración pública vea cumplidas sus demandas. Esto implica que la administración pública debe actuar con empatía, poniéndose en la posición de los ciudadanos para asegurar sus derechos.

Este derecho cuenta con reconocimiento a nivel internacional. Por ejemplo, instrumentos como la Carta Iberoamericana han establecido un marco de referencia para que los Estados adopten lo dispuesto en dicho documento en relación con los deberes y derechos de los ciudadanos en relación con la Administración Pública. Este reconocimiento ha sido de suma importancia para la inclusión del derecho a la buena administración pública en el ámbito legal ecuatoriano.

Antes de estos avances, en Ecuador solo existía el Código Orgánico Administrativo, el cual establecía el derecho en función de los derechos más favorables reconocidos a favor de las personas en la Constitución. Por lo tanto, los servidores públicos deben aplicar el artículo 425 de la Constitución del Ecuador para garantizar el derecho a la buena administración pública de los ciudadanos.

La buena administración pública introduce una visión renovada respecto a la concepción obsoleta de la administración pública, al permitir una nueva relación entre esta y los administrados, donde los individuos adquieren un papel más protagónico. En esta nueva dinámica, es crucial proteger los derechos de los administrados por encima de simplemente cumplir con la voluntad del gobernante. Por lo tanto, es esencial fomentar la proactividad y la ética profesional en los servidores públicos, capacitándolos continuamente sobre los derechos de la ciudadanía para promover una verdadera cultura de buen trato al usuario. En mi opinión, el Estado podría implementar un sistema de incentivos laborales para motivar a los servidores públicos a ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, garantizando en todo momento el respeto de los derechos de la ciudadanía.

En cuanto a la actuación de la administración pública, esta se lleva a cabo a través de los servidores públicos, quienes tradicionalmente han adoptado un enfoque legalista en sus relaciones con los administrados, especialmente en el ámbito administrativo. Sin embargo, este enfoque debe ser superado cuando se trata de proteger los derechos de los administrados, especialmente con el surgimiento del neoconstitucionalismo a partir de la Constitución del Ecuador de 2008. En este contexto, el Estado está obligado a garantizar de manera absoluta los derechos fundamentales del individuo, como el derecho a la defensa y el derecho a recibir servicios públicos de calidad, que constituyen elementos clave de la buena administración pública.

Los ciudadanos cuentan con varios mecanismos establecidos en la normativa para defender sus derechos ante las instituciones judiciales. Entre estos mecanismos, destaca la acción de protección como uno de los más adecuados y efectivos para garantizar el derecho a una buena administración pública. Además, la acción subjetiva desempeña un papel importante, ya que los jueces deben asegurar la legalidad y objetividad del proceso para determinar si alguna actuación de la administración pública ha violado los derechos de los ciudadanos.

Es por estas razones que se toman como punto de partida para esta investigación las actuaciones de los funcionarios públicos en las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021, dictadas por la Corte Nacional del Ecuador.

El artículo 11 numeral 9 de la Carta Constitucional, configura la responsabilidad objetiva del Estado, admitiendo que la reparación por la violación de este derecho se ventile mediante

acción de daños por responsabilidad extracontractual del Estado ante los jueces contencioso administrativos, esto es afirmado por (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) donde se indica:

Art. 217.- Atribuciones y deberes. - Corresponde a las juezas y jueces que integren las salas de lo contencioso administrativo:

8. Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, en las que se reclame la reparación de las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia de la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos;

9. Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado en las que se reclame la reparación de los daños y perjuicios causados por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Procedimiento Penal; (pág. 69)

Entonces, se comprende la importancia del reconocimiento de los derechos de todos los ciudadanos, en particular el derecho a una buena administración pública. Sin embargo, también es crucial reconocer y garantizar el derecho de los servidores públicos a la estabilidad en sus cargos institucionales, ya que prestan servicios en las dependencias públicas. Además, se debe fomentar la eficacia en la planificación y los proyectos a largo plazo, lo que justifica la evaluación de la gestión para optimizar y mejorar los resultados alcanzados en comparación con los esperados.

Sin embargo, surge la pregunta sobre la responsabilidad del Estado en la selección de los funcionarios públicos. Según (Velasco, 2016) "el procedimiento administrativo de evaluación del desempeño constituye una herramienta de gestión en la administración pública, cuyos resultados identifican fortalezas y debilidades en el funcionamiento del sistema integral de gestión."(pág. 111).

Aunque este procedimiento busca demostrar la transparencia y objetividad en el funcionamiento de la administración pública, en la práctica no siempre refleja la realidad. Se sabe que las actuaciones de la administración pública a menudo no se ajustan a la ley, lo que resulta en un abuso del poder otorgado por la normativa.

Esto se ejemplifica en las resoluciones 10-2021 del 29 de septiembre de 2021 y 12-2021 del 25 de octubre de 2021, donde se evidencia cómo la administración pública puede influir a través de los jueces al emitir fallos para la reparación completa de las víctimas. En estas resoluciones, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) aprobó un proyecto de resolución con fuerza de ley que aclara la competencia de los jueces para conocer la reparación total en favor de las víctimas, establecida en una sentencia definitiva. Además, se estableció un precedente jurisprudencial obligatorio sobre el plazo en el que la Contraloría General del Estado debe sancionar las predeterminaciones de responsabilidad civil culposa o, en su defecto, desvanecerlas. A todas luces esto deja claro que procedimiento de evaluación del desempeño de los servidores públicos, a más de permitir el establecimiento de una política de incentivos remunerativos, reconocimientos, menciones honoríficas, (Velasco, 2016) también afirma que se debe velar para que las personas escogidas para dichos cargos sean ciudadanos honorables conforme a la ley y posean cualidades que demuestren su experiencia y conocimiento al encontrarse en situaciones de violación de derechos a los ciudadanos que por lo general se presentan a diario.

Al conferir estas atribuciones, mediante las resoluciones previamente mencionadas, se amplía el alcance de los poderes discrecionales de los jueces y juezas, lo que significa que a medida que aumenta el poder, también debe incrementarse el control y la supervisión para prevenir posibles abusos y violaciones de los derechos de los ciudadanos. El derecho a una buena administración pública está estrechamente vinculado con el acceso a la justicia y al debido proceso, sin demoras ni formalidades excesivas. Cuando estos aspectos están debidamente garantizados, se reduce la posibilidad de que la administración pública, a través de sus funcionarios, incurra en violaciones de los derechos de la población.

RECOMENDACIONES

Es esencial realizar inspecciones regulares en las instituciones públicas con el propósito de verificar que cuenten con instrumentos técnicos y manuales actualizados para describir, evaluar y clasificar los puestos. Esto garantizará que cada funcionario comprenda claramente sus responsabilidades y los límites de sus acciones.

Los concursos de méritos para funcionarios públicos, especialmente para jueces y juezas, deben ser rigurosamente supervisados para asegurar su integridad y garantizar que las personas encargadas de administrar y impartir justicia estén cualificadas adecuadamente.

Es necesario plantear una propuesta de modificación del Código Orgánico Administrativo (COA) para reconocer la importancia jurídica del estatuto de gestión organizacional por procesos y del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales. Esta modificación debería establecer responsabilidades por incumplimiento para fomentar una gestión pública de alta calidad.

Los indicadores de gestión deben ser transparentes y accesibles para todos los servidores públicos sujetos a evaluación. Estos indicadores, que incluyen encuestas de calidad de servicio y atención al ciudadano, son fundamentales para orientar planes de capacitación efectivos y mejorar continuamente el desempeño.

Se deben crear espacios públicos para la difusión y discusión ciudadana sobre la calidad de los servicios en las instituciones públicas. Esto permitirá evaluar y valorar la gestión en todos los niveles jerárquicos y los resultados obtenidos.

BIBLIOGRAFÍA

- Arguello, L. (2018). *La configuración jurídica del derecho a la buena administración pública*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6366/1/T2712-MDACP-Arguello-La%20configuracion.pdf>
- Covey, S. (1998). *Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva*. Nueva York. Recuperado el 2024 de Mayo de 24, de <https://www.colomos.ceti.mx/documentos/goe/los7HabitosGenteAltamenteEfectiva.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008. Recuperado el 9 de Abril de 2023, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional . (2017). *Código Orgánico Administrativo[COA]*. Quito: Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul.-2017. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Codigo-Organico-Administrativo.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 544 , 9 de Marzo 2009. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3363>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2010). *Ley Organica de Servicio Publico [LOSEP]*. Quito: Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010. Recuperado el 9 de Mayo de 2023, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAb.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos [COGEP]*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2734/1/C%c3%93DIGO%20ORG%c3%81NICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS%20COGEP.pdf>
- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (12 de octubre de 2021). *Resolucion No 10 - 2021*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Registro Oficial Suplemento No. 556: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-10-Triple-reiteracion-contencioso-administrativa-Art-26LOCGE.pdf>
- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (9 de noviembre de 2021). *Resolución No. 12-2021*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Registro Oficial Cuarto Suplemento N° 573: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-12-Triple-reiteracion-contencioso-administrativa-Art-56-LOCGE.pdf>
- Francia, Consejo Contitucional. (12 de Febrero de 2019). *Declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/2019-02/20190225_derechosdelhombre_1789_0.pdf

- Llorente, A. (2015). *Los bandos de buen gobierno en Cuba*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Universidad del País Vasco: https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/21566/TESIS_APAOLAZA_LLORENTE-DORLETA.pdf?sequence=5
- Moscariello, A. (2012). Buena administración y buen gobierno en el Derecho Argentino. El rol del abogado del Estado. *Instituto de investigación jurídica de la UNAM*(48), 94-136. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/viewFile/2762/2596>
- Naciones Unidas. (Julio de 2013). *Normas de conducta de la administración pública internacional*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://www.iaea.org/sites/default/files/19/09/standards-conduct-isc-sp.pdf>
- Quintana, E. (2016). Derecho Público y Derecho Privado. En N. González Martín, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, T. I: Derecho romano. Historia del derecho* (págs. 407-427). Mexico: Unam. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>
- Real Academia Española. (s.f.). *Bueno*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Diccionario Prehispanico del Español: <https://dle.rae.es/bueno>
- Rodríguez Arana, J. (2003). Nuevas claves del estado de bienestar. *Revista científica de la facultad de derecho de la Universidad de Coruña*, 7, 709 - 716. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/2226>
- Rodríguez Arana, J. (2014). La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa. *Revista Misión Jurídica*, 6(6), 23 - 56. doi:<https://doi.org/10.25058/1794600X.60>
- Tau, V. (2015). *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Universidad del País Vasco: https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/21566/TESIS_APAOLAZA_LLORENTE-DORLETA.pdf?sequence=5
- Valle Melena, E. (2023). *La buena administración pública como derecho de los ciudadanos y la eficacia del Código*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10817/1/Valle%20Melena%20E.%20282023%29%20La%20buena%20administracio%cc%81n%20pu%cc%81blica%20como%20derecho%20de%20los%20ciudadanos%20y%20la%20eficacia%20del%20COA..pdf>
- Velasco, I. (2016). *Análisis jurídico de la evaluación del desempeño de los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, como herramienta de gestión en la actuación de la Administración Pública*. Recuperado el 9 de Mayo de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5307/1/T2050-MDA-Velasco-Analisis.pdf>